



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CONVENIO

Entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Junta de Cofradías de Semana Santa de San Lorenzo de El Escorial para colaborar en la financiación de los actos de la Semana Santa de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Carlota López Esteban, como Alcaldesa del M. I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1, de San Lorenzo de El Escorial y C.I.F. nº P-2813100-A,

Y

De la otra, D. Nicolás Dietl Sagüés, como Portavoz de la Junta de Cofradías de Semana Santa de San Lorenzo de El Escorial, con C.I.F. nº V-81571770 y con domicilio social en calle Duque de Medinaceli, 21, bis de San Lorenzo de El Escorial.

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento es competente para la firma de convenios con asociaciones, junta de cofradías, hermandades y otros colectivos legalmente constituidos, para colaborar en la organización de actividades de interés para el municipio.

Segundo. La Junta de Cofradías de Semana Santa de San Lorenzo de El Escorial organiza los desfiles procesionales y otros actos de la Semana Santa.

Tercero. El Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial considera de interés para el municipio la celebración de los desfiles procesionales y otros actos de la Semana Santa, declarada Fiesta de Interés Turístico Regional.

Cuarto. El Ayuntamiento para el cumplimiento de estos fines tiene, entre sus atribuciones, el conceder subvenciones.

Quinto. Debido a la pandemia provocada por la Covid19 este año se suspendieron los desfiles procesionales mediante comunicado de la Junta de Cofradías del 14 de marzo de 2020. Aún así, la Junta de Cofradías ya había realizado con anterioridad labores para el correcto desarrollo, preparación y organización de la Semana Santa 2020.

Sexto. El Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial tiene intención de colaborar en la financiación de parte de estos gastos, previos a que se conociera la suspensión de la misma debido a la declaración de pandemia, con una ayuda económica de 5.825,89 €.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Séptimo. Los gastos objeto de ayuda son aquéllos que aparecen sombreados en el documento que se acompaña como Anexo I a este Convenio y que, en total, suman la cifra indicada en el expositivo anterior.

Con base en los expositivos anteriores y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se suscribe el presente Convenio que regulará los requisitos y condiciones en las que se otorga la subvención y que se concretan en las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es colaborar con la Junta de Cofradías de San Lorenzo de El Escorial en la financiación de los gastos ocasionados en la preparación de los actos de Semana Santa 2020, cuyos desfiles procesionales finalmente fueron suspendidos.

Segunda. Compromiso de la Junta de Cofradías.

La Junta de Cofradías se compromete a destinar la ayuda económica otorgada por el Ayuntamiento para este fin, debiendo acreditarlo debidamente ante este Ayuntamiento de conformidad con lo que dispone la cláusula quinta.

Tercera. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la de este convenio, no supere el 100 % de los gastos objeto de subvención de este convenio.

Cuarta. Existe crédito en el Presupuesto Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48012, "Promoción cultural. Subvención "Junta de Cofradías".

Quinta. Justificación del gasto.

La Junta de Cofradías de San Lorenzo de El Escorial justificará el gasto realizado antes del 30 de octubre de 2020, mediante copias de los oportunos justificantes para su cotejo con el original.

A estos efectos se considerarán como gastos justificables los derivados de la preparación de la Semana Santa 2020 realizados con carácter previo a la declaración de suspensión de los actos.





Para recibir esta subvención, el beneficiario, esto es, la Junta de Cofradías de Semana Santa, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 34.5 Ley 38/2003).

Sexta. Incumplimiento de la obligación de justificación

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada la pérdida de la subvención concedida, o de la parte proporcional de la misma. En tal caso, y si se ha producido el pago previo a la justificación, la Junta de Cofradías de Semana Santa de San Lorenzo de El Escorial deberá reintegrar los fondos, o parte de los fondos, percibidos.

Séptima. El abono de la subvención se realizará, una vez se aporte la justificación de los gastos origen de esta subvención, con aprobación de la Intervención General.

Octava. Publicidad

Si se justificara como gasto realizado previamente a que se conociera la suspensión de la misma debido a la declaración de pandemia la edición de cartelería, programas de mano, anuncios en medios físicos, en internet, o por cualquier otro medio, para ser sufragados, deberá constar en los mismos la colaboración del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Esta documentación será presentada por la Junta de Cofradías de Semana Santa de San Lorenzo de El Escorial en el momento de justificar los gastos, para comprobar tal circunstancia.

Novena. Comisión de seguimiento, vigilancia y control

A través de este Convenio, se crea la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes; y está formada, de una parte y como representación del Ayuntamiento, por D. José Enrique París Barcala, concejal delegado de Cultura y D. Javier Montenegro Peña, coordinador de Cultura; y por parte de la Junta de Cofradías de Semana Santa de San Lorenzo de El Escorial, por D. Nicolás Dietl Sagüés, portavoz y por D. Jorge Parra Gamonal, secretario. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.

Décima. Duración del convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia que comprenderá, desde el día de su firma hasta el día que se hayan justificado todos y cada uno de los gastos objeto del mismo, y en todo caso hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Décima primera. Extinción del convenio.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Serán causas de extinción del presente convenio las que recoge el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima segunda. Régimen jurídico.

Para la comprobación de las subvenciones, su reintegro y, en su caso, las sanciones que correspondan imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado y a un solo efecto en San Lorenzo de El Escorial

